

ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

I. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Escuela: Instituto Latinoamericano de Tampico y ciudad Madero

Clave Centro de Trabajo: 28PES0077P

Turno: Matutino

Horario de clases: 7:20 – 2:40

Zona Escolar: 07

Domicilio: Col. Unidad Nacional, calle Nayarit #300

Municipio: Madero

Estado: Tamaulipas

Teléfono: 2-10-01-52

Correo electrónico: secundaria@ila.edu.mx, dirección_secundaria@ila.edu.mx

II. PRESENTACIÓN

La Secretaría de Educación de Tamaulipas, para asegurar que el proceso educativo de las alumnas y alumnos se desarrolle en un ambiente seguro, ordenado y que propicie el aprendizaje efectivo y la formación de ciudadanos íntegros en las escuelas de educación básica dentro de una convivencia sana y pacífica, ha emprendido como parte de las acciones del Programa Nacional de Convivencia Escolar, la construcción de una normatividad interna que regule la convivencia escolar con la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa con sus deberes y derechos garantizando una educación de calidad, equidad, respeto y responsabilidad social.

III. PROPÓSITOS

El presente Acuerdo Escolar de Convivencia tiene como propósitos fundamentales, los siguientes:

- a) Fomentar el respeto a los derechos humanos de los integrantes de la comunidad escolar que permitan la convivencia democrática, inclusiva y pacífica como condición necesaria para lograr los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje.
- b) Establecer las bases y condiciones que permitan la convivencia de los actores escolares, la exposición de sus opiniones, la participación y la transformación pacífica de conflictos.
- c) Proporcionar elementos para la intervención adecuada en situaciones de conflicto, privilegiando el diálogo y, en su caso, la utilización de medios alternos de solución pacífica de conflictos.
- d) Establecer mecanismos, estrategias y acciones para cumplir objetiva y sistemáticamente los acuerdos asumidos por la comunidad escolar para generar ambientes de convivencia inclusiva, democrática y pacífica.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA

La comunidad escolar de la Escuela Secundaria General Particular “Instituto Latinoamericano”, están obligados a cumplir y acatar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Escolar de Convivencia, y las que emanen de sus autoridades. Los miembros de la comunidad escolar quedan obligados entre sí a otorgarse la consideración y respeto debidos.

Derechos y deberes de la comunidad escolar

Se consideran alumnos de una escuela de educación secundaria a quienes habiendo cumplido con todos los requisitos para ingresar al plantel hayan quedado inscritos en alguno de los grupos de éste.

Se pierde la condición de alumno cuando se cause baja en el plantel a que asiste.

La baja debe ser solicitada por el interesado o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, en caso de ser menor de edad, y autorizada por las autoridades competentes.

Son derechos de los alumnos:

1. A recibir una educación de calidad, integral, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. A que se respete su identidad, intimidad, dignidad personal y sus pertenencias.
3. A la privacidad de sus datos personales y a la confidencialidad en el manejo de su expediente personal.
4. A que se respete su integridad física, psicológica, social y la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.
5. A un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, recibiendo un trato de respeto y libre de discriminación, acoso, malos tratos, violencia, adicciones y sectarismo.
6. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
7. A ser evaluado con objetividad y a conocer los criterios generales de evaluación.
8. A recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal y social, con atención especial para alumnos con capacidades físicas, psicológicas e intelectuales particulares.
9. A que se respete su libertad de expresión, sin más límite que el de no vulnerar el derecho de los demás miembros de la comunidad escolar.
10. A reunirse en el centro educativo con autorización del Directivo.
11. A hacer uso de las instalaciones y los materiales educativos con los que cuenta la escuela para realizar las actividades planeadas y bajo supervisión del personal escolar.
12. A asociarse en el ámbito educativo para fortalecer la participación democrática.
13. A participar en las actividades de la institución educativa.
14. A la protección social y al apoyo educativo.
15. A recibir atención médica en caso de accidentes dentro del plantel escolar, conforme a las disposiciones respectivas vigentes.
16. A participar a través de sus representantes en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia o la generación de estrategias de participación general.
17. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

1. Asistir con puntualidad a la escuela, respetando los horarios y días establecidos por la Autoridad Educativa.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades de la escuela por conducto de quienes ejercen la patria potestad o tutela, registrados en el expediente escolar, de sus ausencias por causa de fuerza mayor, así como justificar sus retardos e inasistencias.
3. Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico y el desarrollo integral de su personalidad, involucrándose plenamente en las actividades educativas.
4. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias, observando un buen comportamiento.
5. Participar y colaborar en todas las acciones necesarias para lograr la convivencia escolar.
6. Respetar la dignidad, integridad y privacidad de todos los miembros de la comunidad escolar, sin ningún tipo de discriminación.
7. Respetar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del plantel escolar.
8. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos de la institución educativa.
9. Acatar las medidas disciplinarias que deriven del incumplimiento de las normas de convivencia.
10. Evitar actos que perturben el desarrollo de actividades formativas y del proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Atender las actividades orientadas al desarrollo educativo, así como las indicaciones de los directivos, docentes o personal de apoyo escolar.
12. Utilizar un lenguaje apropiado dentro y fuera de la escuela, así como el decoro y la conducta adecuados.
13. Guardar respeto y rendir honores a los símbolos patrios conforme a las disposiciones vigentes.
14. Portar el uniforme escolar adecuadamente, cinturón negro, zapatos o tenis de colores discretos (azul, negro, blanco) y pantalón de mezclilla sin orificios, estampados o rayados, así como un corte de cabello escolar en el caso de los varones y el cabello recogido por parte de las señoritas de igual manera se prohíbe el uso de uñas.
15. Y los demás que establezcan las disposiciones vigentes.

Son derechos de los padres de familia o tutores:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de los actores de la comunidad escolar.
2. Comunicar a las autoridades de la escuela cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos, para realizar un trabajo conjunto para su solución.
3. Colaborar con las autoridades escolares para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los espacios de convivencia de los establecimientos educativos.
4. Participar en las actividades de la institución escolar, donde se privilegie la gestión de la convivencia escolar democrática, inclusiva y pacífica.
5. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta de sus hijos, pupilos o representados.
6. Participar a través de sus representantes en la construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia.
7. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Son deberes de los padres de familia o tutores:

1. Brindar un trato respetuoso hacia todos los actores de la comunidad escolar.
2. Participar en los programas dirigidos a los padres para dar mayor atención a sus hijos, pupilos o representados menores de edad.
3. Fomentar en sus hijos, pupilos o representados menores de edad los valores cívicos y el aprecio por las tradiciones culturales y artísticas de nuestra entidad.
4. Propiciar un ambiente sin violencia en el núcleo familiar, privilegiando las conductas adecuadas y necesarias para la convivencia en sociedad.
5. Colaborar, a solicitud de las autoridades escolares, en las actividades culturales, cívicas, sociales y de seguridad que se realicen en los Centros Escolares.
6. Apoyar al cumplimiento de la aplicación de las medidas disciplinarias.
7. Participar con el personal docente y directivo de la escuela en cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución; y de ser necesario reparar el daño que se haya causado.
8. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Son derechos del personal escolar:

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los actores de la comunidad escolar.
2. A participar en la construcción del Acuerdo Escolar de Convivencia.
3. Gestionar con las autoridades correspondientes programas y acciones que favorezcan al desarrollo de ambientes propicios para la convivencia escolar en los planteles educativos.
4. Proponer acciones para que faciliten la transformación pacífica de conflictos.
5. Solicitar apoyo a las instancias correspondientes para aquellos alumnos que presenten problemas en su conducta y desarrollo, a efecto de que se les dé la atención que requieran.
6. Recibir capacitación sobre los protocolos de atención, en los casos, de alumnos que presenten conductas inadecuadas o se requiera auxilio de urgencia, establecidos para seguridad escolar.
7. Recibir capacitación y actualización sobre temáticas encaminadas a impulsar la convivencia escolar democrática, inclusiva y pacífica,
8. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

Son deberes del personal escolar.

1. Brindar un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.
2. Promover el respeto hacia los miembros de la comunidad escolar, en su identidad, privacidad, dignidad y bienes, así como a las instalaciones de la escuela y al medio ambiente.
3. Aplicar los protocolos establecidos para atender los asuntos de conductas contrarias a las normas de convivencia escolar y/o violación de derechos a la educación de niños, niñas y adolescentes.
4. Convocar periódicamente a los padres de familia para informar acerca de los logros educativos, conductas inapropiadas y estrategias necesarias para fortalecer la convivencia de sus hijos, pupilos o representados menores de edad.
5. Promover que el grupo a su cargo participe en actividades cívicas, socioculturales y de seguridad que organice el plantel.
6. Vigilar que el desempeño de los alumnos en los trabajos en el aula y el plantel se caractericen por la cooperación, el orden y el respeto.
7. El personal de apoyo educativo mantendrá comunicación con los docentes y directivos, sobre conductas y actitudes de los alumnos contrarias a la convivencia escolar.

8. Velar por el cumplimiento a los normas de convivencia y contribuir a su mejora.
9. Denunciar y/o canalizar ante la autoridad correspondiente cuando se tenga conocimiento de actos de violencia en contra de algún educando o la comisión de un delito.
10. Observar una conducta decorosa en todos los actos de su vida pública y no dar motivo con actos escandalosos que de alguna manera se menoscabe su buena reputación en perjuicio del servicio que se les tenga encomendado.
11. Y los demás que establezcan las disposiciones aplicables vigentes.

V. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Son conductas contrarias a las normas de convivencia, las que incumplen con los deberes establecidos o violentan los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia escolar, como la discriminación, el abuso de poder, la violencia en todas sus manifestaciones, el acoso escolar, el abuso sexual y todas aquéllas que sean consideradas graves deberán aplicarse, estrictamente, los protocolos de atención y seguimiento establecidos por la autoridad educativa.

VI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Serán objeto de medidas disciplinarias las faltas a la disciplina escolar y los hechos individuales o colectivos que representen falta de respeto a los símbolos patrios, que lesionen la salud física o moral de las personas o que atenten contra la integridad y los bienes de la institución educativa.

Las medidas disciplinarias aplicables a los alumnos, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal por parte de los maestros o por el director del plantel. Consiste en llamada de atención mediante el diálogo con el alumno y padre de familia o tutor, comprometiéndose ambos para la no reincidencia.
- b) Amonestación escrita por parte de los maestros o por el director del plantel, la cual se integrará al expediente del alumno con copia a quien ejerza la patria potestad o tutela, ordenada por el director y con el compromiso de no reincidir.
- c) Separación de una clase o actividad, o de todas, hasta por tres días lectivos, dispuesta por el director con aviso a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, con obligación del alumno de permanecer en el plantel, sujeto al desempeño de la comisión que se le asigne y a la orientación y vigilancia del personal que designe el director de la escuela.
- d) Separación de la clase o actividad en que hubiese ocurrido la falta, o suspensión en todas las actividades escolares, hasta por diez días hábiles, determinada por el Consejo Técnico Escolar, previo aviso a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, con obligación del alumno de sujetarse, en uno u otro caso, a las prácticas de estudio dirigido o comisiones intraescolares que el propio Consejo establezca, así como a las condiciones de evaluación del aprovechamiento que sean procedentes para regularizar su situación escolar inmediata.
- e) Tratamiento: obligación del alumno de cumplir con una medida correctiva determinada.
- f) Suspensión de clases: cese temporal de asistencia a clases, acompañada de las tareas que, de acuerdo al programa de estudio vigente, deba realizar durante el tiempo que determine el Consejo Técnico Escolar.

- g) Resarcir el daño ocasionado.- Cuando el o los alumnos ocasionen un daño material o físico a cualquier integrante de la comunidad educativa o bienes materiales de la escuela, deberá cubrir el costo de los daños ocasionados.
- h) Transferencia a otra escuela: baja definitiva de la escuela donde se encuentre el o los alumnos, cuando hayan sido agotadas las sanciones anteriores y exista reincidencia en su conducta.

En la aplicación de las medidas disciplinarias a los alumnos deberá tenerse en cuenta que estén en razón directa de la necesidad que haya de salvaguardar el ambiente en armonía y de trabajo del plantel. Por tanto, no deberán ejercerse con violencia, no constituirán motivo de amenaza, no se les tendrá como recurso único para lograr la disciplina, ni influirán en las evaluaciones del aprovechamiento escolar.

Las sanciones que se impongan al personal escolar por violaciones a las disposiciones vigentes relacionadas con el servicio de educación secundaria, se regirán por las disposiciones legales que norman su situación laboral.

VII. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS

- a) Cualquiera de los integrantes de la comunidad escolar o cualquier otra persona, que tengan conocimiento de una situación que afecte la convivencia escolar, podrán denunciar o presentar queja ante la autoridad correspondiente, directivo escolar, docente o persona destinada para tal efecto.
- b) La queja o denuncia deberá ser presentada en forma verbal o por escrito a la autoridad escolar correspondiente. La información contenida debe ser confidencial.
- c) Tratándose de faltas que no tengan consecuencias penales, se procurará la conciliación y/o la mediación si éstas son procedentes.
- d) Cuando la gravedad de la conducta realizada en el entorno escolar tenga consecuencias penales se dará parte a la autoridad competente.
- e) Las instituciones escolares deberán aplicar los protocolos consistentes en iniciación, recepción, radicación, atención y seguimiento.

VIII. RESPONSABLES DE HACER CUMPLIR LA NORMATIVIDAD ESCOLAR, LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS VÍA ALTERNA

- a) Las medidas disciplinarias serán aplicadas por autoridades, el directivo, tutor del grupo y/o docente, según corresponda a la falta o conducta contraria a la convivencia escolar, para lo cual cada escuela debe reconocer los factores adversos en los contextos educativos que puedan influir en la comisión de la falta, a fin de diseñar estrategias que fortalezcan el tratamiento de la problemática.
- b) Antes de la aplicación de una medida disciplinaria, mediante el diálogo, se procurará la conciliación o la mediación, como los instrumentos habituales y preferentes para la resolución de los conflictos en el ámbito escolar.
- c) El directivo, tutor del grupo y/o docente, previo a la aplicación de una medida disciplinaria, deberá informar de la misma a la alumna o el alumno involucrado en el proceso, brindándole la oportunidad de explicar su versión de los hechos.
- d) Toda conducta que atente contra los Acuerdos Escolares de Convivencia presentada por el educando, deberá ser registrada en su expediente con una narración de los hechos, la

intervención y los compromisos contraídos por la alumna o el alumno y sus padres o tutor, y las medidas que implemente la escuela para apoyarlos, guardando en todo momento la confidencialidad.

- e) Una vez que se determine aplicar una medida disciplinaria, podrá ser revisada en los siguientes términos:
 - Las adoptadas por los docentes, podrán ser revisadas por el tutor del grupo y/o por la dirección de la escuela.
 - Las impuestas por la dirección, podrán ser revisadas por el Consejo Técnico Escolar.
 - Las determinadas por el Consejo Técnico Escolar, podrán ser revisadas por el supervisor escolar.
 - En caso de controversia, la autoridad educativa determinará lo conducente, previo análisis del caso.
- f) En caso de que las faltas ocasionen lesiones a algún integrante de la comunidad escolar, se hará del conocimiento de la madre, el padre o el tutor de la alumna o alumno que la haya provocado, a fin de que previo acuerdo con los padres o tutor de la persona afectada, se haga cargo de los gastos de su atención médica hasta su total recuperación.
- g) En caso de que las faltas ocasionen daños a terceros o a la propiedad escolar, se hará del conocimiento de la madre, padre o tutor de la alumna o alumno que la realizó, para que previo acuerdo, se haga cargo de la reparación del daño.
- h) En relación a los incisos “f” y “g”, en ambos casos, se dejan a salvo los derechos legales de los afectados para hacerlos valer ante autoridades correspondientes.

IX. PERIODO DE VIGENCIA Y PROCESO DE EVALUACIÓN

Tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de la aprobación del Consejo Técnico Escolar y podrá ser modificado por la comunidad escolar al menos una vez al año.

El proceso de evaluación del presente Acuerdo Escolar de Convivencia será a través del Consejo Técnico Escolar mediante la revisión y análisis de todos los componentes generales del mismo, así como la pertinencia de las normas y de las medidas disciplinarias respectivas.

Atentamente.

Comunidad escolar del Instituto Latinoamericano Secundaria